PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA LIMITADA A MIPYMES COLOMBIANAS No. SAMC-02-2023

OBJETO:

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios en las instalaciones de la sede can de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-.

EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTAN OFERTAS, OBSERVACIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRÓNICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.

PRESUPUESTO OFICIAL: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($244.505.337) AIU e IVA incluido

Bogotá D.C., agosto de 2023.

CAPÍTULO 1
RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, **leer detenidamente el presente documento y los soportes que hacen parte integral del proceso**, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en **SECOP II** como proveedor y contar con usuario y contraseña.

Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, el proponente debe enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite del pliego de condiciones.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el **SECOP II**, identificado con el número de proceso **SAMC-02-2023**. Será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los estudios previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualesquiera de sus anexos y otros documentos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **-SECOP II-**, provisto en la página web: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

TRANSPARENCIA

La selección del contratista se realizará con estricta sujeción al principio de transparencia previsto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 3 del Decreto Ley 19 de 2012.

De acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, en el evento de que cualquier interesado encuentre alguna irregularidad en el proceso, debe ponerla en conocimiento de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de **-RTVC-** mediante escrito remitido al correo electrónico peticionesquejasyreclamos@rtvc.gov.co. De conocerse casos de corrupción en **-RTVC-**, estos deben ser inmediatamente reportados a:

Procuraduría General de la Nación
Carrera 5 No. 15 – 60, Bogotá, D.C.
Teléfonos: 018000-910-315 - Línea reducida: 142 y PBX: (571) 587-8750
Correo electrónico: quejas@procuraduria.gov.co
Página WEB: http://www.procuraduria.gov.co

Fiscalía General de la Nación
Nivel Central: Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre) Bogotá D.C.
Teléfonos: (571) 570-20-00 y (571) 414-90-00
Línea Gratuita Quejas y Reclamos Contra Servidores: 018000-91-22-80 ó (571) 570-2072
Línea gratuita Denuncias Penales 018000-91-61-11 ó (571) 414-91-37
Página WEB: http://www.fiscalia.gov.co

Contraloría General de la República
Carrera 69 No. 44-35 PISO 1 Bogotá D.C.

PBX: (57) 1 - 5187000 - Ext. 21014-21015- 018000910060
FAX: (57) 5187000
crg@contraloria.gov.co

Además, **-RTVC-** cuenta con un espacio en su página web www.rtvc.gov.co, enlace sistema PQR, habilitado para recibir quejas, en caso de considerarse incumplimiento de las actuaciones administrativas en principios y normas generales aplicables a los tramites y procedimientos administrativos de los que trata el Decreto No. 019 de 2012.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación, calificación y comparación de las propuestas, así como la recomendación de adjudicación, no podrá ser revelada a proponentes ni a terceros hasta que **-RTVC-** comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para efectos de someter a la Entidad a observaciones en torno a su contenido y conclusiones.

Todo intento de cualquier proponente de enterarse indebidamente acerca del contenido y alcance de dicho informe o de ejercer influencia o presión en torno al proceso de evaluación de las propuestas o en la determinación de adjudicación comportará el rechazo de su ofrecimiento.

Para efectos de dar cumplimiento al principio de Transparencia el proponente se compromete a presentar el FORMATO No. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

CAPÍTULO 2
GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a los denominados contrato de obra, de que trata el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que determina en el numeral 1º, *"(…) 1º.Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (…)".*

2.2 OBJETO:

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la ejecución de las actividades de mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios en las instalaciones de la sede can de Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-.

2.3 ALCANCE

Con base en la planimetría e imágenes de referencia, cantidades de obra y especificaciones técnicas, el contratista deberá adelantar mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios, acorde al presupuesto disponible y dando cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas e internacionales que apliquen.

En atención a que esta es la única sede administrativa de RTVC, todas las actividades contempladas en el contrato: *mantenimiento, adecuaciones, reparaciones locativas y suministro e instalación de muebles y accesorios*, se realizarán simultáneamente con la prestación normal e ininterrumpida de los servicios que presta la entidad. Es por eso que el contratista deberá definir e implementar Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo y coordinar algunas actividades en horarios nocturnos o fines de semana según se requiera, para minimizar la afectación de las labores propias de la entidad y en la salud e integridad de los colaboradores.

Los **diseños**, esquemas, cantidades de obra y el presupuesto constitutivo del presente proceso son insumo base para la ejecución del mismo, sin embargo, el Contratista deberá medir, cuantificar y presupuestar todos los elementos del proyecto: arquitectónicos, estructuras metálicas, hidráulicos, sanitarios, etc., y todos los necesarios para la completa y correcta ejecución de las actividades de reparaciones locativas, incluyendo demoliciones y desmontes.

Las cantidades de obra podrán cambiar, así como se podrán considerar actividades no previstas, las cuales deberán ser aprobadas por la supervisión del contrato. Los precios unitarios pactados no tendrán formula de reajuste.

Las, actividades no previstas, mayores y menores cantidades de obra, programaciones de obra y análisis de precios unitarios, deberán ser avalados técnicamente por la supervisión.

Se elaborará y entregará a la supervisión a RTVC la siguiente documentación, como soporte de las actividades que se adelantarán con la información y periodicidad definidas en las obligaciones del contrato.

- Informes ejecutivos de avance semanal
- informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller.
- Bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico)

El formato de los documentos digitales se concertará con el proponente durante la ejecución.

2.4 CLASIFICACIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO EN EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS - "UNSPSC":

La clasificación que se establece para el presente proceso de selección según el análisis del objeto a contratar son los siguientes códigos de "UNSPSC":

CÓDIGO	*SEGMENTOS*	*FAMILIA*	*CLASE*
56101900	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles comerciales e industriales.	Muebles independientes
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72111100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

<u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, en caso de requerirse.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanados por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.

4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución de este hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. Realizar los pagos correspondientes a (riesgos laborales, salud, pensión y/o parafiscales) y aportar los soportes de estos, de acuerdo con la normatividad legal vigente. En todo caso se entiende que el personal vinculado no tendrá relación laboral alguna con RTVC, por lo que el contratista deberá mantener indemne a RTVC de cualquier tipo de reclamación que por la prestación del servicio se genere entre el contratista y sus empleados.
7. Asistir a las reuniones que programe RTVC para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
9. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa.
10. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine RTVC en materia de protección de datos personales.
11. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC-.
12. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 10 del 08 de junio de 2022, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
13. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al Objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de forma oportuna ejecutando las actividades descritas en el anexo técnico, de conformidad con las normas técnicas vigentes y especificaciones establecidas.
2. Hacer como primera acción para la ejecución del contrato, un recorrido en sitio junto con la supervisión de RTVC, para hacer un reconocimiento de las áreas, el inventario de actividades y su priorización. Este reconocimiento será el insumo para la elaboración del cronograma.
3. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
4. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la documentación correspondiente al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, la programación de las actividades (cronograma) y logísticas requeridas considerando las especificaciones del proceso y el análisis de precios unitarios de cada ítem para revisión y aprobación por parte de la Supervisión de RTVC.
5. Dar cabal cumplimiento al cronograma de trabajo, considerando actividades en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos cuando se requiera, sin costo adicional para la entidad.
6. Presentar para aprobación de la supervisión y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, previo a la firma del acta de inicio, los profesionales y soportes para acreditar los requisitos y características exigidas para el equipo de trabajo.
7. Hacer cumplir la dedicación establecida para los profesionales que conforman el equipo de trabajo.
8. Garantizar, además del equipo de trabajo, el personal de apoyo requerido e idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del contrato. Este personal será contratado por su cuenta y riesgo, por lo tanto, serán de su cargo el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
9. Suministrar oportunamente todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos en óptimas condiciones y de la mejor calidad, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
10. Organizar frentes de trabajo para laborar en horario extendido, horario nocturno, fines de semana y festivos, cuando se requiera para dar cabal cumplimiento al cronograma, sin costo adicional para la entidad.
11. Elaborar y entregar en formato digital informes ejecutivos de avance semanal, con información básica del contrato, aspectos contractuales relevantes, actividades realizadas, avance del contrato, estado financiero del contrato, observaciones y anexos. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.
12. Elaborar y entregar en formato digital informes de ejecución para pago con avance de obra, registro fotográfico de las actividades adelantadas, cortes de obra con cantidades y memorias gráficas, planos récord y planos de taller. Este informe será revisado y aprobado por la supervisión o el apoyo a la supervisión.

13. Diligenciar diariamente bitácora con el registro de cada una de los temas revisados y las decisiones tomadas en campo (físico). Esta será entregada en físico a la supervisión al finalizar el contrato.
14. Cumplir y hacer cumplir al personal, las normas laborales sobre seguridad industrial y salud ocupacional y suministrar al personal destinado para la ejecución de la obra todos los elementos de seguridad industrial necesarios.
15. Atender y dar cumplimiento a las disposiciones definidas en la Resolución 4272 de 2021 o aquella que la modifique, adicione o sustituya, expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normas relacionadas con trabajo seguro en alturas y trabajo seguro en espacios confinados, aportando los certificados vigentes para el personal y las certificaciones de los equipos para trabajo en alturas requeridos.
16. Mantener uniformado y debidamente identificado al personal destinado para la ejecución de las actividades dentro de las instalaciones de RTVC.
17. Definir, implementar y cumplir con los Planes de Manejo Ambiental y de Seguridad y salud en el trabajo y atender las recomendaciones para mitigar la afectación por polvo, olores o ruidos generados por las actividades contractuales.
18. Cumplir con las disposiciones legales sobre Manejo Ambiental, y, en caso de que aplique, entregar al final del contrato el certificado de disposición final de residuos y/o escombros, según corresponda.
19. Realizar la señalización en las zonas de trabajo a intervenir con el fin de prevenir posibles accidentes.
20. Asumir la responsabilidad frente a terceros o a RTVC, en virtud de los daños que se puedan causar por su culpa, y mantener indemne de cualquier responsabilidad a RTVC.
21. Mantener aseado el lugar de trabajo e instalaciones de RTVC durante la ejecución de la obra, lo cual implica retirar diariamente los sobrantes y/o escombros al lugar especificado por RTVC.
22. Reportar el ingreso y retiro de equipos, herramienta y personal a las instalaciones de RTVC.
23. Entregar el Manual de mantenimiento detallado de la infraestructura intervenida.
24. Entregar a la supervisión de RTVC las actividades debidamente ejecutadas y terminadas y realizar actividades tales como: limpieza y retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinaria que le pertenezcan o que hayan sido usados bajo su dirección.
25. Gestionar oportunamente por medio de correo electrónico dirigido a la supervisión del contrato el ingreso del personal.
26. Atender las recomendaciones dadas por el supervisor para la radicación de facturación, teniendo en cuenta: fechas límites y paquete de documentos adjuntos con el fin de generar pagos oportunos. Dentro de la documentación adicional se debe adjuntar soporte de la actividad técnica, que incluye: informe de avance de obra con registro fotográfico del antes, durante y después, memorias gráficas, y los demás documentos solicitados por la supervisión.
27. Asistir a las reuniones que programe -**RTVC**- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. Se realizarán comités de obra quincenalmente a los cuales deberá asistir el director, residente e inspector SISO. También se adelantarán las reuniones que sean necesarias durante el avance de ejecución de la obra para agilizar toma de decisiones de esta.
28. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
29. Entregar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia del documento que acredite el cumplimiento e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en su empresa
30. Mantener los valores que resulten del desarrollo del proceso de selección durante la vigencia del contrato.
31. Velar por el cumplimiento de la legislación y las políticas que para el efecto determine **-RTVC-** en materia de protección de datos personales.
32. Permitir a RTVC, la revisión de los trabajos y acatar las órdenes e instrucciones que se impartan, quedando el CONTRATISTA en la obligación de corregir a su costa, cualquier trabajo que no cumpla con lo previsto en las especificaciones técnicas respectivas.
33. Suministrar a la supervisión de RTVC toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales.
34. Adelantar las actividades definidas en los factores técnicos ponderables a los que se comprometió al momento de presentar su propuesta económica y aportar las certificaciones y/o informes según se corresponda. Esta obligación específica, no aplicará si el proponente seleccionado no acreditó los requisitos ponderables.
35. Propender por la provisión de personal que haga parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo indicado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
36. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DE -RTVC-:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria, completa y oportuna, para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Prestar su colaboración al CONTRATISTA para que pueda cumplir a cabalidad con sus obligaciones.
3. Coordinar con el CONTRATISTA la disponibilidad de las áreas necesarias para realizar las actividades según el plan y cronograma propuesto, revisado y aprobado por el SUPERVISOR, a la fecha de firma del Acta de Inicio.
4. Pagar al contratista el valor del Contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.
5. Suscribir el Acta de Inicio y expedir el certificado de cumplimiento para el pago, previa presentación de la factura por parte del CONTRATISTA y cumplimiento de la totalidad de obligaciones del CONTRATISTA.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan del desarrollo de éste.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 244.505.337, AIU e IVA incluido), y todos los costos e impuestos a que haya lugar,** amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 2656 de fecha 23 de junio de 2023**.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial para el presente proceso, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de sector, el cual se ha realizado mediante cotizaciones suministradas.

De otra parte, los precios de la prestación de los servicios solicitados se considerarán como FIJOS Y FIRMES; por ende, serán de carácter obligatorio durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar. Por tanto, el oferente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Los precios propuestos para cada uno de los ítems deberán incluir todos los costos, tanto directos, como indirectos, insumos, equipos, herramientas, mano de obra incluido prestaciones sociales, aportes de ley y seguridad industrial, transporte al sitio y control de calidad; cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente ganador, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto.

El proponente deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione. Los precios consignados en la oferta y base para el contrato NO SERÁN REAJUSTABLES.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es hasta el **7 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.8 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Radio Televisión Nacional de Colombia **-RTVC-**, es una Entidad descentralizada indirecta, de orden nacional, con carácter de sociedad entre entidades públicas, catalogada como una empresa Industrial y comercial del Estado cuyo objeto es “la producción, programación y operación de la red de radio y televisión pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación”. Así las cosas, en materia de contratación, **-RTVC-** como Empresa Industrial y Comercial del Estado, se encuentra sometida al derecho privado y público. Cuando se trata de contrataciones misionales -como excepción- se rige por el Manual de Contratación de la Entidad para la modalidad de contratación misional, y aplicando la normatividad del Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, para toda la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Entidad, denominada “Contratación Administrativa o de Funcionamiento”.

En efecto, el régimen jurídico aplicable a los procesos de selección y las actuaciones que de éstos se deriven en las etapas precontractual, contractual y post contractual, relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para su funcionamiento como ente societario, y actividades de carácter administrativo, las cuales se denominan “Contratación Administrativa o de Funcionamiento”, estarán sometidas a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y las normas que las modifiquen y/o adicionen.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 310 de 2021, por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", así como lo consignado en la CCE-Circular 004 -2021, por medio de la cual se dictan medidas sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del Decreto 310 de 2021, se concluye que teniendo en cuenta las características técnicas del proyecto y el objeto del presente contrato, no existen Acuerdos Marco de Precios para la necesidad que integra el presente proceso.

En este sentido, la entidad para implementar el mecanismo de escogencia idóneo sobre el futuro contratista se acogerá a lo contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "**SELECCIÓN ABREVIADA**", en el siguiente sentido: "*2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…).*"

Así, más adelante señala el mismo artículo en su numeral 2° literal b) que serán causales de selección abreviada los siguientes:

> "*[…] b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. […]*"

Por lo anterior, el mecanismo de escogencia del contratista se realizará considerando la cuantía y el objeto del contrato a celebrar por cuanto atendiendo las características técnicas del presente proyecto y el presupuesto de la presente contratación el proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, teniendo en cuenta que para adelantar la escogencia de los contratistas que provean los bienes y/o servicios que requiera la Entidad para la contratación Administrativa y de Funcionamiento hará uso de las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de Contratación, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.2.1.2.20, Procedimiento para la Selección Abreviada de Menor Cuantía establecida en el Decreto No. 1082 de 2015.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del contrato a suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($244.505.337) AIU e IVA incluido,** no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2, el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Asimismo, conforme establece artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Que, para la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Así, en aplicación de las normas mencionadas, la escogencia del contratista se realizará mediante el proceso de selección idóneo siendo a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la cuantía de este y el tipo de servicios a contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° numeral 2° Ley 1150 de 2007; en concordancia con lo fijado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículos 2.2.1.2.1.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

2.10. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, cuyo objeto social les permita presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales) se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

Quienes se presenten al proceso como oferente singular, no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga parte.**

Teniendo en cuenta que el presente proceso es limitado a MIPYMES colombianas, los proponentes deberán acreditar dicha condición conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con **-RTVC-**, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con **-RTVC-**.

Los proponentes que hayan participado directa o indirectamente en la elaboración o en la estructuración de cualquiera de las etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o contratistas para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

2.11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la preparación y presentación de las ofertas los oferentes deberán investigar e inspeccionar todo lo concerniente a la naturaleza de las actividades e informarse de todas las condiciones de acuerdo con los requerimientos técnicos definidos por la Entidad en este documento y en el **ANEXO TÉCNICO**.

La circunstancia de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones del Pliego de Condiciones del proceso y del contrato, no se considera motivo o excusa válida para reclamaciones posteriores.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La oferta deberá ser completa, concisa, clara, concreta, incondicional y basada en este documento correspondiente a los Pliegos de Condiciones, y deberá contener toda la información solicitada en los Capítulos 3 y 4, en los anexos técnicos y demás formatos del proceso.

Las propuestas deberán venir escritas a computador, foliadas[1] en orden consecutivo en su totalidad y con un índice (este último no deberá foliarse) donde se relacione el contenido total de la propuesta.

LA PROPUESTA, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE DEBA PRESENTAR CON OCASIÓN AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DEBE SURTIRLO A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL PORTAL DE CONTRATACIÓN SECOP II www.colombiacompra.gov.co. RAZÓN POR LA CUAL LOS PROVEEDORES DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE- INSCRITOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y con su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, las propuestas, sus anexos, todos los documentos que hagan parte de la propuesta deberán estar escritos en cualquier medio mecánico o digital y en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. No obstante, lo anterior, el proponente puede presentar con la oferta los documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse apostillados o legalizados, siguiendo el procedimiento contemplado para ello en la mencionada Resolución.

Eventuales enmiendas, entre líneas o correcciones deben salvarse puntual y expresamente con la firma del representante autorizado del proponente, siempre que se trate de textos elaborados o diligenciados por este último, de lo contario no serán aceptados. En caso de tratarse de documentos que acrediten requisitos que no sean indispensables para la comparación de las propuestas podrán ser subsanados.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma de la plataforma SECOP II, ni en sitios o condiciones diferentes, so pena de incurrir en causal de rechazo. **-RTVC-** no será responsable por las propuestas entregadas en página diferente y después de la fecha y hora fijadas para el efecto.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y **-RTVC-**, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante el proceso de selección y hasta la suscripción del contrato, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en el Estatuto de Contratación Pública, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Los proponentes deben presentar sus ofertas desde la plataforma SECOP II, provisto en la página web: www.colombiacompra.gov.co; en los formatos contenidos en los anexos del Pliego de Condiciones, en las fechas establecidas en el cronograma y acompañada de los documentos requeridos.

Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en la guía Pasos previos: Creación de proponentes plurales en el SECOP II.[2]

Para crear un proponente plural en el SECOP II, es necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta de Proveedor creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios.

Tenga en cuenta, que su usuario es personal e intransferible.

Recuerde que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores

[1]https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06provppproponenteplural07-09-2020.pdf

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: 111321
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. **CUALQUIER ACCIÓN REALIZADA DESDE UNA CUENTA DISTINTA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA Y EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ÉSTA NO PODRÁ SER EVALUADA.** De acuerdo con lo anterior se recomienda consultar las guías de Colombia Compra Eficiente. www.colombiacompra,gov.co[3] de lo contrario su oferta no será evaluada, de conformidad con lo establecido en las guías de CCE.

Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7°, 10° y 11° de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de estas.

La propuesta deberá ser presentada en la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual debe incluir los requisitos habilitantes y calificables solicitados en el proceso de selección.

2.12 PROCEDIMIENTO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

En caso de presentarse una indisponibilidad **-RTVC-** se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en la "GUIA PARA ACTUAR EN CASO DE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

En cumplimiento de lo establecido en la guía el correo dispuesto por **-RTVC-** para eventos de indisponibilidad es: licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co.

NOTA: EL CORREO SEÑALADO SOLO SERÁ TENIDO EN CUENTA POR LA ENTIDAD EN EVENTOS DE INDISPONIBILIDAD.

SOPORTE TÉCNICO:

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. Respecto del procedimiento de subasta electrónica, el soporte estará a cargo del operador tecnológico, razón por la cual la comunicación será con el mismo.

2.13. IDIOMA

Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción **oficial** al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación[4]

[3]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/content/puede-una-entidad-estatal-en-secop-ii-rechazar-la-propuesta-en-un-proceso-de-seleccion
[4] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. 15 de julio de 2022.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022, expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados y en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que se presenten en virtud de este.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

-RTVC- exige la legalización o apostilla, de acuerdo con la Convención Viena o Convención de la Haya, según corresponda, de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un proceso de contratación un proponente presente un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, **-RTVC-** no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera puesto que el trámite de Apostilla es suficiente para certificar por sí mimo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya[5] , el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012[6].

NOTA: Cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

2.14 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.

-RTVC- no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica ni verbalmente. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud por escrito, a través de los mecanismos indicados en el inciso que antecede. Así mismo, se indica que todas las respuestas emitidas RTVC a las consultas, observaciones o inquietudes formuladas, serán publicadas en el SECOP II, dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso de selección.

2.15 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

[5] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad

[6] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, 15 de julio de 2022.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

Si las propuestas contienen información confidencial o amparada legalmente por reserva, el proponente debe determinar expresamente en la plataforma SECOP II, los apartes correspondientes y señalar las disposiciones legales del ordenamiento colombiano que le sirven de fundamento en la carta de presentación de la propuesta. En todo caso, **-RTVC-** se reserva el derecho de permitir que esa información sea conocida por los funcionarios y asesores responsables de analizar y evaluar la propuesta, exclusivamente para esos efectos y con el deber no divulgarla ni publicarla.

2.16 APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de CCE y la guía para las entidades de régimen especial de contratación GEEREC-01, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales Vigentes, y previa revisión sobre las reglas en orden consecutivo y la obligatoriedad de RTVC como entidad del NIVEL NACIONAL- ENTIDAD ESTATAL ESPECIAL, en darle aplicación, se evidencia taxativamente para el caso de RTVC la aplicación de los Acuerdos Comerciales con Comunidad Andina de Naciones – CAN y TRIANGULO DEL NORTE (SALVADOR *). Razón por la cual, - a priori- el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales, a saber:

ACUERDO COMERCIAL Y/O TRATO NACIONAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN[7]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO*	SI
	GUATEMALA	SI	SI*	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

Ahora bien, la Entidad atribuirá trato nacional a los servicios prestados por proponentes que hagan parte del acuerdo comercial con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica, Unión, europea, atendiendo a lo establecido en la guía para las Entidades Estatales con Régimen Especial de Contratación. Asimismo, se deberán aplicar las demás disposiciones establecidas en el literal 4.2, numeral a respecto del trato nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021.

Nota 1: Para el presente análisis conforme a lo establecido en la Guía G-EEREC-01 de Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación, se tuvo en cuenta que RTVC debe conceder únicamente trato nacional a proponentes, bienes y servicios extranjeros con: Alianza Pacífico (México, Perú), Canadá, Corea, Costa Rica y la Unión Europea.

Del anterior análisis se colige que, con ocasión al objeto contractual del proceso de selección, la Entidad se encuentra incluida en los Acuerdos Comerciales con ESTADOS UNIDOS y TRIANGULO DEL NORTE. Sin embargo, teniendo en cuenta que el Valor del Proceso de Contratación no es superior al umbral del Acuerdo Comercial con ESTADOS UNIDOS, no resulta aplicable el anterior acuerdo.

Ahora bien, frente la aplicabilidad del acuerdo comercial con el TRIANGULO DEL NORTE se precisa que es aplicable frente a SALVADOR* no obstante, si la convocatoria se llegara a limitar a Mipyme, una vez la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la excepción No. 14 de que trata el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021*.

Excepción*: Frente a GUATEMALA se precisa que: RTVC estará cubierta por el Acuerdo Comercial suscrito con GUATEMALA cuando el valor del Proceso de Contratación supere los USD $250.000 y el objeto contractual cuando no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta que la cuantía del presente proceso no supera el umbral del referido acuerdo la Entidad no está cubierta por el mismo. Lo anterior, según la excepción No. 51, establecida en el Manual para el manejo del acuerdo comercial de Colombia Compra Eficiente (CE-EICP-MA-03) V.01 24/11/2021.

Adicionalmente, la Entidad tiene en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, y atribuirá Trato Nacional a los servicios prestados por proponentes de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN).

2.17 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, durante el término de observaciones al proyecto de pliego de condiciones y hasta el día antes del acto administrativo que apertura el presente proceso, se otorgó la posibilidad de manifestar o solicitar limitar el proceso a MIPYMES colombianas.

Durante dicho término, dos empresas solicitaron limitar el proceso a MIPYMES, cumpliendo con las exigencias de acreditación descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, razón por la cual, el presente proceso de selección estará restringido a ofertas de empresas colombianas que acrediten tal condición.

Así las cosas, los proponentes deberán acreditar dicha condición conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

2.18 CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.19VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **-RTVC-** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

2.20 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, creada mediante el Decreto 4637 el 9 de diciembre de 2011, y el Decreto 672 de 2017 mediante el cual se reestructuró el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se consignaron diferentes funciones para la Secretaría de Transparencia, con la misión de asesorar y apoyar directamente al Presidente de la República en el diseño de una Política Integral de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y coordinar su implementación.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y de los contratos que forman parte de este, el Proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que **-RTVC-** observe hechos constitutivos de corrupción por parte de un Proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá RECHAZAR la respectiva oferta y dar traslado a la entidad competente para adelantar las actuaciones legales del caso.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.21 INFORMACIÓN INEXACTA

-RTVC-, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Así mismo, podrá solicitar la información necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación estatal.

2.22. PRINCIPIO DE BUENA FE.

-RTVC- dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen inconsistencias en la oferta de un PROPONENTE deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe de la que gozan los PROPONENTES. Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: "(…) *Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.*".

2.23 REGLAS DE SUBSANACIÓN, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término que para la presente modalidad de selección determina la normatividad vigente. En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes de subsanación o las observaciones al informe deben presentarse a través del SECOP II.

CAPÍTULO 3
FACTORES DE VERIFICACIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y PONDERABLES

3. REQUISITOS HABILITANTES.

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con **-RTVC-**. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje (ponderables) podrán ser solicitados por la Entidad hasta el término del traslado del informe de evaluación. Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en las tablas que se describen a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN			
No.	**PARÁMETRO**	**TIPO DE REQUISITO**	**EVALUCIACIÓN**
1	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO	Habilitante	No otorga puntaje (Cumple/No cumple)
2	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO	Habilitante	No otorga puntaje (Cumple/No cumple)
3	FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO.	Habilitante	No otorga puntaje (Cumple/No cumple)

3.1. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER JURÍDICO.

Son los documentos requeridos por la Oficina Asesora Jurídica para establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica para presentar la oferta y suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Teniendo en cuenta que el presente proceso es limitado a MIPYMES colombianas, los proponentes deberán acreditar dicha condición conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

La verificación de la información jurídica se trata del estudio que realiza la Oficina Jurídica de **-RTVC-** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos y documentos jurídicos establecidos en el pliego de condiciones.

Este análisis no concederá puntaje alguno, pero de éste puede resultar el rechazo de la propuesta conforme a las causales establecidas en el pliego de condiciones.

Se efectuará verificación jurídica al proponente para determinar su cumplimiento o no, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento exigido, a continuación.

3.1.1 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta de servicios la copia de la Cédula de Ciudadanía Colombiana, Cédula de Extranjería o Pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente persona jurídica o de la persona natural. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar los documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

3.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En el formato respectivo, cada Proponente Individual o Plural debe diligenciar y acompañar su propuesta con la Carta de Presentación, suscrita por el representante legal si es persona jurídica o convencional si se trata de consorcios o uniones temporales, o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el **FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Quien suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta en nombre y representación del Proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el Contrato, en caso de adjudicación, y para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del Proponente Individual y de los integrantes de Proponentes Plurales y el representante convencional de estos últimos, o sus apoderados especiales, debidamente constituidos y acreditados, en su caso, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar Propuesta en desarrollo de este Proceso de Selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el Contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la oferta es pública.

En todo caso, RTVC se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

3.1.2.1. ABONO DE LA OFERTA (FORMATO No. 2)

El artículo 20 de la Ley 842 de 2003 señala que: *"Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".*

Por lo tanto, los oferentes, bien sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales deben tener en cuenta lo siguiente:

La propuesta presentada por una persona natural, jurídica o consorcio o unión temporal, cuyo representante no sea profesional en **INGENIERÍA CIVIL Y/O ARQUITECTO**[7], deberá ser abonada o avalada por una persona natural profesional en el área mencionada, mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 - AVAL TÉCNICO**, considerando los conocimientos especializados que requiere en el objeto del contrato de obra; adicionalmente, quien avala la oferta debe contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva copia y certificado de vigencia de la misma **(COPNIA) y/o vigencia de matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones afines**, donde conste que no aparece reportado con sanciones. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada. La persona que abona la oferta no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no podrá abonar la propuesta.

Nota 1: En caso de persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal que acredite ser **INGENIERO/A CIVIL Y/O ARQUITECTO/A**, deberá anexar el certificado vigente expedido por el **COPNIA y/o vigencia de matrícula profesional emitida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones afines,** donde conste que no aparece reportado con sanciones, y en todo caso, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada.

Nota 2: El profesional que avale la propuesta técnica no podrá coincidir con el de ninguna otra propuesta presentada dentro del presente proceso de selección. En caso de que el mismo profesional se encuentre

[7] Ver sentencia C-191/05 de la Corte Constitucional.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta radicada en tiempo y las demás serán rechazadas.

Nota 3: Los proponentes deberán presentar diligenciado el Formato No. 2 - AVAL TÉCNICO.

3.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Mediante el certificado de existencia y representación legal, RTVC verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, así como su condición de MIPYME.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

3.1.4. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

NOTA: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la anterior certificación expedida con treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas del presente proceso de selección.

3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y que dentro de su objeto social de la misma esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección, se encuentren las actividades exigidas en el Pliego de Condiciones con uno de los siguientes documentos:

(I) El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con la respectiva legalización o apostille según corresponda, de acuerdo con las normas legales y en especial, en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998, y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o,

(II) Con la correspondiente constancia expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades relacionadas con el objeto propuesto en el presente proceso de selección. Dicho certificado debe haber

sido expedido en una fecha no superior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La verificación de las inhabilidades de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia se podrá realizar con uno de los siguientes documentos, acompañado con el respectivo apostille o legalización según corresponda, (de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001, la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020:

a) En el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente del país de origen. Se verificará si la persona jurídica extranjera registra causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

b) Si en el país de origen del proponente existe una entidad competente que ejerza las funciones de control o vigilancia de la gestión fiscal y/o disciplinaria de los recursos públicos, será esta quien emita un certificado en el cual indique que la persona jurídica extranjera, no se encuentra bajo causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en dicho lugar.

c) En caso de no presentar inhabilidad en el certificado de existencia y representación legal, y no existir Entidad competente que acredite esta situación, deberá el Representante Legal de la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, certificar mediante declaración bajo la **gravedad de juramento** rendido ante notario o su equivalente, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad que le impidan celebrar contratos públicos en el país de origen del proponente.

Si en el documento aportado se evidencia una inhabilidad para celebrar contratos en el país de origen, la oferta de servicios será evaluada como **NO CUMPLE**.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación. La demostración de la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

El apoderado deberá estar facultado para representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en Colombia y de todas las demás facultades para presentar propuesta, participar en el proceso de contratación y firmar el contrato.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de **-RTVC-**

3.1.6 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (FORMATO No. 3 y FORMATO No. 4).

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, **FORMATO No. 3 o FORMATO No. 4**, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.

Así mismo, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y tres (3) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre y presentación de ofertas señalada en el cronograma del proceso, salvo para las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia frente a las cuales el término se amplía a sesenta (60) días calendario.

Por otra parte, en caso de que el consorcio o la unión temporal futura estén integrados a su vez por estas formas asociativas, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

El documento de conformación deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal, el documento deberá consignar los términos que regirán la unión temporal o el consorcio esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, dichos elementos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de -RTVC-.
2. Expresar que la duración del consorcio o de la unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de su terminación.
3. Designar en forma expresa, el nombre del representante legal de la unión temporal o consorcio y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.
4. Manifestar expresamente las actividades que van a desarrollar cada uno de ellos en los aspectos administrativos, jurídicos, técnicos y económicos, e indicar que la responsabilidad es solidaria.
5. El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de junta o de asamblea de socios que aprueba la celebración del contrato de colaboración.
6. Estar conformado por MIPYMES colombianas, condición que deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

NOTA: Las personas jurídicas que se asocien para presentarse bajo estas figuras no podrán tener una duración inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.

3.1.7 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta no será habilitada. **Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo para presentar la oferta y comprometer a la persona jurídica, es necesario presentar el acta de la junta directiva, o junta de socios o de la asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato.** En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá acreditar que su representante legal o apoderado cuenta con la autorización para presentar la oferta y contratar como mínimo por el monto del presupuesto de la contratación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado expresamente para celebrar este tipo de contrato. Si es necesaria la aprobación de algún órgano societario, como documento anexo al acuerdo, es necesario presentar el acta de la Junta Directiva, o Junta de Socios o de la Asamblea de accionistas; según corresponda, que aprueba la presentación de la oferta y la celebración del contrato de colaboración.

3.1.8 PERSONAS NATURALES.

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.Lo anterior dado que el Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de algunos de los actos considerados como mercantiles y a su vez en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

Es por lo anterior que las personas naturales que ejercen profesiones liberales (ingeniero, médico, abogado, entre otros), NO ESTARÁN OBLIGADOS A MATRICULARSE como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Sin embargo, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá acreditar su capacidad para ejecutar el contrato derivado de este proceso mediante registro mercantil actualizado y expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección.

3.1.9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

3.1.9.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

El proponente debe adjuntar con su propuesta el **FORMATO No. 5 "CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL"**, con el cual acredita el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal si no está obligado a tener Revisor Fiscal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento de que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para el caso en que el oferente tenga un acuerdo de pago vigente, deberá certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo.

NOTA 1: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá adjuntar: Copia cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

NOTA 2: Se informa que se permitirán formatos diferentes al establecido por la entidad, siempre y cuando contenga el mínimo de los requisitos del formato institucional y la ley.

3.1.9.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de éste numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y que por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

3.1.9.3. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En el caso de consorcio y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar que cumple con el anterior requisito.

Si uno de sus integrantes es una persona natural, ésta deberá acreditar que se encuentra afiliada y cotizando al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

3.1.9.4. PERSONAS NATURALES.

Tratándose de personas naturales, se deberá acreditar que se encuentran afiliadas y cotizando al sistema general de seguridad social integral en salud y pensiones, como independiente.

PARÁGRAFO COMÚN PRIMERO: Sin embargo, en caso de que el oferente no esté obligado a realizar aportes parafiscales y seguridad social no deberá suscribir el **Formato 5** previsto en este numeral, deberá presentar en su lugar, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en donde haga constar dicha circunstancia.

PARÁGRAFO COMÚN SEGUNDO: En caso de que el certificado sea emitido por revisor fiscal o contador deberá aportar: Certificados de vigencia, cédula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la junta central de contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

3.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El oferente deberá presentar copia simple del RUT ACTUALIZADO conforme la Resolución No. 000114 de 2020 (modificada conforme a la Resolución No. 0005 del 22 de enero de 2021) expedida por la DIAN con actividad económica actualizada. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento, o el equivalente en su país.

3.1.11. FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT (cuando aplique).

El proponente adjudicatario, deberá presentar fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C. (fecha de expedición mínimo de la vigencia de 2021).

La fotocopia de la inscripción en el RIT Registro Único de Información Tributaria, es aplicable a personas naturales o jurídicas con domicilio en la ciudad de Bogotá o que desarrollen actividades en la ciudad de Bogotá; y aquellas personas que tengan domicilio fuera de la ciudad de Bogotá **no estarán obligadas a la inscripción dentro del proceso de selección, - entiéndase proponente**. En caso de ser adjudicatario para ejecutar el proceso en la ciudad de Bogotá, por ser este un impuesto distrital, estará en la obligación de inscribirse en el RIT, el cual deberá adjuntarse al momento de la suscripción del contrato.

3.1.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO No. 6)

El oferente deberá asumir los compromisos contenidos en el **FORMATO NO. 6 "COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**", que hace parte de la documentación jurídica. Para efectos de dar cumplimiento al principio de transparencia el proponente se compromete a presentar este anexo, el cual deberá formar parte del contrato, en el evento de ser adjudicado.

3.1.13. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS. (FORMATO No. 7)

El proponente deberá asumir los compromisos contenidos en el documento **FORMATO NO. 7 "COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS"**, diligenciando el correspondiente anexo que hace parte de la documentación jurídica.

3.1.14. CERTIFICADO DEL "SIRI"

RTVC verificará mediante la consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona jurídica.

3.1.15. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva que el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación.

3.1.16. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

RTVC verificará mediante la consulta respectiva, si el proponente y su representante legal, en caso de que aplique, no se encuentran reportados en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

3.1.17. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC

-RTVC- verificará mediante la consulta respectiva, si el Representante Legal del proponente no se encuentra reportado en la base de datos de la Policía Nacional. En el caso de los consorcios, uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá no encontrarse reportado en el respectivo boletín.

3.1.18. INSCRIPCION REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular externa N.º 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, todas las personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, el proponente deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha de cierre del proceso de selección. El Documento debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso, con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Si la empresa ha sido constituida en el año 2021, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

En resumen y dando alcance a la aplicación del Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de cada proponente (RUP) considerando los años 2020, 2021 y 2022 para ser evaluado financiera y organizacionalmente.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente.

La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente a la nueva información quede en firme.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá anexar dicho certificado y acreditar su inscripción, actualización, clasificación y calificación en alguna de las actividades solicitadas en el presente pliego de condiciones.

Por último y de conformidad con la circular externa Nº 12 del 5 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, no se podrá inhabilitar a ningún proponente por no estar inscrito en los códigos citados en el presente proceso, pero al ser la experiencia un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por lo tanto, RTVC en el requisito habilitante de experiencia incluirá los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Renovación y firmeza del RUP:

Para el presente proceso de contratación el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el Proponente es plural) debe acreditar el registro único de proponentes-RUP vigente, en firme y con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documentos para la renovación o el soporte idóneo que así lo demuestre.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme.

3.1.19. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC NIT 900.002.583-6** una **póliza de seguro u otro mecanismo de aseguramiento** de los previstos en el Decreto 1082 de 2015 a favor de **entidades estatales (Decreto 1082/2015) y** expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial** y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir **como mínimo noventa (90) días calendario**, contados a partir de la presentación de la propuesta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá contener los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o Pliego de Condiciones, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca **RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique que la garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual -**RTVC-** presente la reclamación formal.

Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de -**RTVC**- se considere necesario; y, una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado.

Una vez seleccionado el oferente, si se llegare a ampliar el plazo de suscripción del contrato, -**RTVC**- solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.

En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo.

RTVC- hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes.

Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca -**RTVC**- so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3° artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: El cambio del número de póliza de la garantía de seriedad de la oferta dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

NOTA 3: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga como al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: (…) *la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud (…)".*

3.1.20. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones",* el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en el página https://redam.gov.co/.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta

(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO.

El informe financiero no recibirá ninguna ponderación pues se trata del estudio que realiza la Subgerencia de Soporte Corporativo a través de la Coordinación de Presupuesto de RTVC para establecer la capacidad financiera de cada proponente, así:

3.2.1. OFERENTES COLOMBIANOS

La verificación financiera se realizará con la información reportada por el Decreto 1082 de 2015 Título 1 Capítulo 1 Sección 1 Subsección 5 (Registro Único de Proponentes – RUP) Artículo 2.2.1.1.1.5.3. El Registro Único de Proponentes, modificado por el decreto 399 de 2021, en su Artículo 6, parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional., y el Decreto 579 de mayo de 2021 – Reactivación Económica. (…) se evaluará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Por lo que se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente.

Para ello, atendiendo a las condiciones en los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, y se evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en este registro de cada proponente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el decreto 399 de 2021.

3.2.2. OFERENTES EXTRANJEROS

Los documentos que se exigirán a los oferentes extranjeros son los que se relacionan a continuación:

Balance general, estado de resultados, así como las notas a los estados financieros, comparativos de los años 2022-2021 y 2020 con corte al cierre del último año contable de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país, donde se evaluarán estos indicadores teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en los estados financieros.

Los estados financieros deben estar acompañados de la traducción oficial en caso de que se encuentre en un idioma diferente al castellano y expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado TRM de la fecha de cierre de estos, indicando la tasa de conversión (Fuente: Banco de la República de Colombia).

Así mismo, la traducción oficial de los balances estará discriminada de la siguiente manera:

• ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
• PASIVOS: Corriente, no corriente, total
• PATRIMONIO.

Dictamen de Auditoría Externa en firme de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción oficial al español.

La información contable y financiera debe haber sido preparada con sujeción a las “International Financial Reporting Standards – IFRSs” adoptados por la Comisión Europea (“European Commission”), a las “International Financial reporting Standards – IFRSs” en general o a los “Generally Accepted Accounting Principles –US GAAP”, según el país de origen de la persona jurídica de que se trate. Se debe certificar en el informe del revisor fiscal o quien haga sus veces o en las notas a los estados financieros.

En caso de que el proponente extranjero no haya realizado su cierre fiscal antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal y su Revisor Fiscal o quien haga sus veces de la fecha de cierre de estos.

En el evento que cualquiera de los requerimientos anteriormente mencionados no tenga la misma denominación en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá allegar los documentos equivalentes en su país indicando para cada caso cual es el documento equivalente.

3.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Radio Televisión Nacional de Colombia exige los siguientes requisitos financieros para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados mediante los documentos solicitados. Los proponentes deben tener los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez ≥ 1.0
- Nivel de endeudamiento ≤ 0.70
- Capital de trabajo ≥ 50% del presupuesto oficial
- Patrimonio líquido ≥ 50% del presupuesto oficial
- Razón de cobertura de intereses ≥ 2,0 y/o indeterminada

3.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- Rentabilidad del patrimonio ≥ 0.05
- Rentabilidad del activo ≥ 0.04

3.2.5. CAPACIDAD RESIDUAL

- Capacidad Residual de Contratación ≥ Presupuesto Oficial menos el anticipo

La habilitación de cada oferente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores financieros mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales el porcentaje correspondiente se calculará multiplicando la participación porcentual de cada uno de los integrantes, según sea el caso, por su respectivo indicador, sumando todas las ponderaciones.

Serán declaradas NO HABILITADAS (NO CUMPLE) Financieramente las ofertas que no cumplan con los porcentajes mencionados.

Nota: cuando los valores solicitados se acrediten en moneda extranjera, para el cálculo de los indicadores se deberá utilizar la TRM media de correspondiente a la fecha de corte de los respectivos Estados Financieros (Fuente para la TRM: Banco de la República de Colombia).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

A. LIQUIDEZ L

L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considera HÁBIL al proponente que acredite contar con una liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0)

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, los proponentes que se presenten deben contar con una razón de liquidez, mayor o igual a uno punto cero (1.0), calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes.

La razón de liquidez mínima se expresa mediante la siguiente fórmula:

L=Activo corriente / por el pasivo corriente ≥ 1.0

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, los participantes que se presenten bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales deben contar en forma conjunta con una razón de liquidez mayor o igual a uno punto cero (1.0) calculada a partir de sus respectivos Estados Financieros, como la división de

los Activos Corrientes entre los Pasivos Corrientes, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes.

$$\sum_i \left[\left(\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}\right)_i * Participación\ Porcentual_i\right] \geq 1.0$$

En todo caso, para que la Propuesta sea considerada válida, la suma de los Integrantes deberá contar con una razón de liquidez mayor o igual uno punto cero (1.0)

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO NE

NE = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un NE menor o igual a cero punto setenta (0.70).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un nivel de endeudamiento, calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, de menor o igual a cero punto setenta (0.70).

El nivel de endeudamiento máximo se expresa mediante la siguiente fórmula:

NE = Pasivo total / sobre activo Total ≤ 0,70

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un nivel de endeudamiento menor o igual a cero punto setenta (0.70). Calculado como los Pasivos Totales dividido entre los Activos Totales, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Pasivo Total}_i}{\text{Activo Total}_i} * Participación\ Porcentual_i\right] \leq 0.70$$

C. CAPITAL DE TRABAJO CT

CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un CT mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un capital de trabajo, calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial.

El capital de trabajo se expresa mediante la siguiente fórmula:

CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente ≥ 50% Presupuesto Oficial

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Corriente menos el Pasivo

Corriente, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i [(\text{Activo Corriente}_i\text{-Pasivo Corriente}_i) * \text{Participación Porcentual}_i] \geq 50\% \textit{ del } \text{presupuesto oficial}$$

D. PATRIMONIO LÍQUIDO PL

PL = Activo Total – Pasivo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un PL mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener un patrimonio líquido, calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, de mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial.

El patrimonio líquido se expresa mediante la siguiente fórmula:

PL=ACTIVO TOTAL – PASIVO TOTAL ≥ 50% del PRESUPUESTO OFICIAL

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta un patrimonio líquido mayor o igual al cincuenta por ciento (50%), del presupuesto oficial. Calculado como el Activo Total menos el Pasivo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i [(\textit{Activo total}_i - \textit{Pasivo total}_i) * \textit{Participación porcentual}_i] \geq 50\% \textit{ del Presupuesto Oficial}$$

E. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES RCI

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RCI mayor o igual a dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

PARÁGRAFO: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador, en este caso el oferente cumple el indicador, siempre y cuando su utilidad operacional no sea negativa, de lo contrario no cumpliría.

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una razón de cobertura de intereses, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, mayor o igual al dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva.

La razón de cobertura de intereses se expresa mediante la siguiente fórmula:

RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 2.0

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos punto cero (2.0) y/o INDETERMINADA cuando su utilidad operacional sea positiva. Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre los Gastos de Intereses, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Gasto de Intereses}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 2.0$$

De acuerdo con el **artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015** "La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habitantes sic.". De acuerdo con anterior y con el ánimo de contar con proponentes que tengan una solvencia económica frente al proyecto, se consideraron adicionales los siguientes indicadores de capacidad financiera.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

A. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO RP

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RP mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del patrimonio, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, de mayor o igual cero punto cero cinco (0.05).

La rentabilidad del patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.05

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero punto cero cinco (0.05). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Patrimonio, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Patrimonio}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 0.05$$

B. RENTABILIDAD DEL ACTIVO RA

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una RA mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

Modalidades Individuales

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el Participante Individual debe tener una rentabilidad del activo, calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, de mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04).

La rentabilidad del activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

RP = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0.04

Modalidades Conjuntas

Con corte al mejor año fiscal reportado en el RUP, el participante que se presente bajo la modalidad de Consorcio o Uniones Temporales debe tener en forma conjunta una rentabilidad del activo mayor o igual a cero punto cero cuatro (0.04). Calculado como la Utilidad Operacional dividida entre el Activo Total, ponderando por la participación porcentual de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

$$\sum_i \left[\frac{\text{Utilidad Operacional}_i}{\text{Activo Total}_i} * \text{Participación Porcentual}_i\right] \geq 0{,}04$$

CAPACIDAD RESIDUAL

La capacidad residual del presente proceso de contratación corresponde a la suma del presupuesto oficial estimado menos el anticipo.

Para acreditar la Capacidad Residual debe adjuntar los siguientes documentos

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Información que debe aportar para calcular la Capacidad Residual de Proponente:

Lista de los contratos ejecutados donde se relacione: (i) la relación de contratos (ii) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad 72 inscritos por el proponente en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios; y (iii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y el plazo de tales contratos: Son los contratos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

La lista de los contratos en Ejecución, suscrito por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

Saldos de los Contratos en Ejecución o SCE: Es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos en Ejecución durante los 12 meses siguientes.

$$C.R. = CO\ X \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

C.R. = Capacidad Residual
CO = Capacidad Organizacional
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de los Contratos en Ejecución

Experiencia (E)	**120**
Capacidad financiera (CF)	**40**
Capacidad técnica (CT)	**40**

A. Cálculo de la Capacidad de Organización:

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	**Capacidad de organización (CO)**
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	$USD 125.000 1

1 liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para verificar la capacidad de organización el proponente anexar el Estado de Resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

B. Cálculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad 72 inscritos por el proponente en el RUP del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$EXPERIENCIA = \frac{VALOR\ DE\ LOS\ CONTRATOS\ RUP\ (\$COP)}{(Presupuesto\ oficial\ estimado\ X\%\ de\ participación)}$$

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje (La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros).

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (CAPACIDAD RESIDUAL), el cual contiene los contratos inscritos relacionados directamente con el objeto de contratación valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\textit{Indice de liquidez} = \frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayor	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP. (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

C. Cálculo de la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta Nombre del socio y/o profesional en relación con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC
de conocimiento vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente al objeto del contrato.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el FORMATO NO. 9 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

D. Presentación de la lista de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar el FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado; (v) si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Para certificar los contratos en ejecución (SCE) el proponente debe diligenciar el FORMATO NO. 10 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN. Ejemplo cartilla COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guiaresidual_v02_web.pdf

Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: el Proponente debe presentar sus estados financieros estado de resultados y balance general en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresado en pesos colombianos a la tasa representativa del cierre de los mismos tomada del Banco de la Republica.

(b) Experiencia: deben presentar y diligenciar en pesos colombianos a la tasa representativa a la fecha de terminación de los contratos TRM tomada del Banco de la Republica el formato Experiencia proponentes extranjeros, suscrito por el representante legal y la firma auditora. Los contratos deben estar ejecutados y adicionalmente el proponente debe aportar copia de los mismos o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables del respectivo país, pueden presentar sus estados financieros con el corte del último cierre contable suscrito por el representante legal junto con el informe de auditoría en el certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

3.3 FACTORES DE VERIFICACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO

Las especificaciones técnicas y características mínimas objeto del contrato, se describen en el **ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO No. 2. ESQUEMAS ADECUACIONES TÉCNICAS**, el cual se entenderá aceptado con la suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

3.3.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

Presentar mínimo **TRES (3)** máximo **CINCO (5)** certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción o de terminación de contratos ejecutados, cuyo objeto o alcance o actividades principales se encuentren en conjunto o de manera individual, en alguna de las categorías del Decreto 2090 de 1989, indicadas en la Nota 1.

La experiencia debe sumar como mínimo 500 m2 de área intervenida, en contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018. (ver Nota 2).

La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento del presupuesto oficial del presente proceso.

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, y deberán encontrarse inscritos en al menos dos (2) de cualquiera de los siguientes Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	*SEGMENTOS*	*FAMILIA*	*CLASE*
56101900	Muebles, mobiliario y decoración.	Muebles comerciales e industriales.	Muebles independientes
72102900	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalación	Servicio de mantenimiento y reparación de instalaciones
72121400	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72121100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina
72111100	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	Servicios de construcción de edificaciones residenciales	Servicios de construcción de unidades multifamiliares

Nota 1: Se considera un proyecto de naturaleza y complejidad **similar**, el que contemple la **construcción de Proyectos de Edificaciones** que se clasifican en el Decreto 2090 de 1989 en las categorías C, D, G, H, I, que corresponde a las actividades de obra a contratar:

"0.4.3. **Categoría "C":** Proyectos de construcciones complejas.

Vivienda: Edificios donde se repiten las unidades o los pisos que los constituyen, como apartamentos, cuarteles, internados, asilos, albergues infantiles, ancianatos, centros de reposo, centros de reclusión, cárceles, conventos, monasterios.
Educación: Colegios, universidades y centros educativos con instalaciones especializadas diversas como laboratorios, aulas múltiples y gimnasios; salas de exposición, institutos científicos y técnicos.
Trabajo: Edificios de oficinas sin destinación específica, centrales de abastecimiento, plazas de mercado, talleres y plantas industriales específicas donde el proceso industrial y la localización de las máquinas y equipos sea factor preponderante en el proyecto; centros comerciales sin destinación específica.
Varios: Capillas, iglesias y centros parroquiales.
Paisajismo: Para aquellos proyectos cuya importancia y complejidad exigen estudios especiales de arquitectura en este campo, caso en el cual se requiere concepto de la comisión del ejercicio profesional.
"0.4.4. **Categoría "D":** Proyectos de construcciones que se caracterizan por su especial complejidad.

Vivienda: Habitación temporal como hoteles, moteles y paradores.
Trabajo: Edificios administrativos con destinación específica, bancos, cajas de ahorro, aduanas e instalaciones que por su funcionamiento puedan asimilarse a estas instituciones.
Transporte: Aeropuertos, estaciones de ferrocarril, centrales de transporte y puertos.
Recreación: Teatros, cines, museos, bibliotecas, planetarios, centros de radio y televisión; clubes sociales, culturales y deportivos; estadios, pistas atléticas, piscinas, velódromos e instalaciones deportivas con graderías y dependencias auxiliares; coliseos y canchas deportivas cubiertas.
Salud: Puestos y centros de salud, clínicas y hospitales, consultorios médicos y odontológicos.
"0.4.7. **Categoría "G":** Proyectos de edificios mixtos.
Se entiende por edificio mixto aquel que consta de diferentes partes dentro de la misma estructura, consideradas en dos o más de las categorías, siempre y cuando ninguna de las partes exceda el 70% del área total, caso en el cual todo el edificio se considerará dentro de la categoría del área mayoritaria para la liquidación de honorarios. Ejemplo de edificio mixto: edificio de apartamentos con locales comerciales en los primeros pisos; edificio de oficinas con sucursal bancaria en los primeros pisos.
"0.4.8**. Categoría "H"**: Proyectos de restauración.
Se entiende por restauración un trabajo que tiene como fin preservar y relevar los valores estéticos e históricos de la edificación o monumento y se basa en el respeto de la sustancia de su época y de los documentos auténticos. de allí en adelante, cualquier trabajo complementario o reconocido como indispensable respetará la composición arquitectónica. En los proyectos de restauración deben obedecerse las leyes y normas vigentes sobre defensa y conservación del patrimonio histórico y artístico de la Nación.
"0.4.9. **Categoría "I"**: Proyectos de reparaciones, reformas y ampliaciones.
Se entiende por **reparación**: El arreglo de un inmueble deteriorado u obsoleto, sin aumentar su área construida.
Se entiende por **reforma**: El cambio o mejoramiento de la distribución o el uso de una edificación, sin aumentar su área construida.
Se entiende por **ampliación**: El aumento del área de construcción cuando esta se desarrolla sobre la misma estructura (edificación) existente."

Nota 2: Se define que los contratos que se pretenden validar como experiencia del proponente se encuentren iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero del 2018, por cuanto esto permite establecer que el proponente se ha dedicado en los últimos años a la actividad objeto del contrato y que por lo tanto se encuentra vigente frente a las normas aplicables que rigen la construcción.

Nota 3: No se acepta la ejecución de proyectos donde el objeto haya sido **únicamente** de paisajismo (descrito en la categoría C) dado que debe ser de construcción de edificaciones.

Nota 4: Como quiera que el presente proceso resulta estar limitado a MIPYMES colombianas, se deja como regla general el número máximo de contratos a certificar que se había incluido como factor diferencial dentro del proyecto de pliego de condiciones para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Formato de Experiencia (Habilitante): Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO No. 11 "EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE",** a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos de los que aparecen registrados en el RUP, son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente. Adicionalmente, en dicho formato deberá discriminar mínimo **tres (3) y máximo cinco (5) contratos iniciados y ejecutados a partir del 01 de enero de 2018.**

En caso de que el proponente relacione en el **"FORMATO NO. 11 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE",** un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente hasta el 5° contrato reportado.

Verificación en el RUP: La Entidad verificará los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO No. 11** suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 11** suministrado por la Entidad o en las certificaciones[8] y/o la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Documentos Soporte de la Experiencia: Adicionalmente los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados, terminados y registrados a que haga referencia en el formato de experiencia, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Descripción de las actividades realizadas (si del objeto no se evidencia relación con el objeto contractual solicitado)
- Área de construcción de la edificación (sin incluir sótanos y áreas externas) y número de pisos (sin incluir sótanos)
- Firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato
- Fecha de inicio y de terminación del contrato

Los documentos solicitados **pueden complementarse** con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Del mismo modo, en caso de no contar con la información suficiente en las certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, o para efectos de verificación, la Entidad se reserva el derecho de solicitar copia del respectivo contrato

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información señalada que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.

RTVC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado aporte para acreditar su experiencia.

Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales: Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes en las condiciones descritas anteriormente. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una **participación mínima en la estructura plural que presenta propuesta en el presente proceso de selección del 20%,** de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en área será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa.

[8] Entiéndase también o actas de liquidación o de recibo final

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

La certificación de experiencia expedida a un consorcio o unión temporal, debe identificar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En caso de que en la certificación o documento de experiencia no conste el porcentaje de participación de los asociados, el proponente deberá aportar copia del documento de conformación de consorcio o unión temporal, según corresponda.

Personas extranjeras: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Las certificaciones presentadas deberán ser expedidas por terceros o por quienes contrataron el servicio. No se aceptarán en ningún caso autocertificaciones.

- La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Las certificaciones presentadas deberán ser expedidas por terceros o por quienes contrataron el servicio. No se aceptarán en ningún caso, cuentas de cobro, ni autocertificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.
- Para efectos de acreditación de la experiencia del proponente NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORIA.

Nota 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia, ni se aceptan contratos no terminados.
Nota 2: Las traducciones al idioma español de los documentos o certificaciones que se presenten con la propuesta deberán estar acompañadas del documento en el idioma original.

3.3.2. COMPROMISO PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá diligenciar y suscribir el **FORMATO No 12** "**COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**". LA ENTIDAD verificará la presentacion del formato suscrito, en la fase de revisión de requisitos habilitantes.

Para los siguientes perfiles no se requiere la presentación de las hojas de vida y soportes con la propuesta, en su lugar, deberá diligenciar el formato de compromiso antes mencionado, el cual deberá estar firmado por el representante legal o apoderado del proponente en donde se compromete, en caso de resultar adjudicatario del contrato, a cumplir con el personal requerido en las cantidades y con los perfiles que se establecen en el acápite: **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** del presente documento, so pena de incumplimiento del contrato.

Una vez adjudicado el contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, la entidad a través de la supervisión verificará los soportes de cumplimiento del personal mínimo, para lo cual el adjudicatario deberá adjuntar una vez suscrito el contrato: Hojas de vida, los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia del equipo de trabajo.

NOTA 1: La experiencia se contará a partir del cumplimiento de los requisitos conforme a la regulación específica de cada profesión.

NOTA 2: El cambio del personal mínimo requerido solo podrán atender a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas. El cambio del personal mínimo deberá estar avalado por la supervisión. En todo caso, el Contratista deberá demostrar que ha realizado todos los esfuerzos relativos a su posición contractual/laboral con su equipo mínimo, con el fin de mantener el equipo mínimo aprobado.

Para la aprobación de los perfiles requeridos, aplicarán las siguientes reglas:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

1 – Director (a) de proyecto
2 -- Residente o coordinador de campo
3 – Inspector (a) SISO
4 – Maestro de obra (tarjeta COPNIA vigente)

Director(a) de proyecto: Este hace parte del perfil mínimo requerido para el profesional y que debe ser aceptado por el proponente mediante Carta de Compromiso, en el que acepta el cumplimiento de la asignación del profesional con las características mencionadas en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	DIRECTOR(A) DE PROYECTO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Arquitectura / Ingeniería Civil Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como arquitecto/a ingeniero/a y su correspondiente matrícula (Certificado SCA o COPNIA)
EXPERIENCIA	GENERAL	Igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.
	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como Director de obra en construcciones de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 60%.	

Residente o coordinador de campo: Este hace parte del perfil mínimo requerido para el profesional y que debe ser aceptado por el proponente mediante Carta de Compromiso, en el que acepta el cumplimiento de la asignación del profesional con las características mencionadas en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	RESIDENTE O COORDINADOR DE CAMPO	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Arquitectura / Ingeniería Civil Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como arquitecto(a)/ingeniero(a) y su correspondiente matrícula (Certificado SCA o COPNIA)
EXPERIENCIA	GENERAL	Igual o superior a tres (3) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como residente en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 400 metros cuadrados.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Inspector SISO: Este es el perfil mínimo requerido para el profesional/tecnólogo/técnico que el proponente mediante Carta de Compromiso acepta el cumplimiento de la asignación del profesional/técnico/tecnólogo con las características mencionadas, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	**INSPECTOR SISO**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	PROFESIÓN	Tecnólogo en seguridad industrial y salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional, o profesionales en ingeniería con especialización en seguridad industrial y/o salud ocupacional o afines con licencia en salud ocupacional expedida por la autoridad competente en atención a lo dispuesto a la Resolución 2318 de 1996 del Ministerio de salud. Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado o documento equivalente que lo acredite como inspector o afines.
EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación de materias.
	ESPECÍFICA	Aportar mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones de contratos donde se haya desempeñado como inspector SISO en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 300 metros cuadrados en donde por lo menos una (1) certifique que ha coordinado trabajos en altura.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Maestro de obra con certificado de matrícula del COPNIA: Este es el perfil mínimo requerido que el proponente mediante Carta de Compromiso acepta el cumplimiento de la asignación del maestro de obra con las características mencionadas, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección.

CARGO	**MAESTRO DE OBRA CON CERTIFICADO DE MATRÍCULA DEL COPNIA**	
FORMACIÓN ACADÉMICA	BACHILLER	Bachiller con experiencia como maestro de obra con certificado de matrícula del COPNIA. Únicamente serán válidas las certificaciones de experiencia a partir de la expedición del certificado de matrícula COPNIA. Debe adjuntar fotocopia del Acta de Grado de bachiller y certificado de matrícula COPNIA.

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

EXPERIENCIA	GENERAL	Mínimo dos (2) años a partir de la expedición del certificado de matrícula del COPNIA.
	ESPECÍFICA	Mínimo dos (2) y máximo tres (3) certificaciones que acrediten que participó como maestro de obra en contratos de obra en construcción en obras de construcción de edificaciones en cualquiera de sus modalidades (remodelación, obra nueva, reparación, mantenimiento, restauración, ampliación, modificaciones, entre otros). Se excluyen obras de paisajismo. Estas deben estar ejecutadas a partir del 1 de enero de 2018 y el cierre del presente proceso. La sumatoria de las certificaciones deberá ser de mínimo 500 metros cuadrados Deberá contar con certificado de matrícula del COPNIA.
CANTIDAD	Uno (1).	
DEDICACIÓN	Tiempo de dedicación exclusiva al proyecto 100%	

Para acreditar la experiencia del personal, una vez adjudicado el contrato, se deberán aportar los siguientes soportes:

- Hoja de vida y anexos
- Profesión: Diploma, acta de grado o certificado de terminación de materias expedida por la institución de educación superior.
- Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto.
- Matricula profesional y certificación de vigencia de la matricula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA. Para las profesiones auxiliares de la ingeniería aportar el respectivo certificado de matrícula del COPNIA.

El adjudicatario está obligado a anexar la documentación que acredita la experiencia académica y profesional del personal de acuerdo con lo requerido.

Nota 1: En el caso en que el adjudicatario o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecutó su actividad. De la misma manera, RTVC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del PERSONAL MINIMO propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas en el mismo periodo de tiempo.

Nota 3: Para las profesiones de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, lo anterior de conformidad con la ley 842 de 2003.

Nota 4: Para efectos de acreditación de la experiencia de los profesionales NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS DE INTERVENTORIA.

Nota 5: Un mismo profesional no podrá ser ofrecido para dos (2) cargos.

Nota 6: No se tendrán en cuenta los contratos u órdenes de servicio en ejecución.

Nota 7: La experiencia como profesor de cátedra o director de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia adicional de los profesionales.

3.3.3. VISITA DE LAS INSTALACIONES

Con el fin de que los interesados en el presente proceso obtengan una apreciación directa y puedan considerar en su OFERTA el lugar en donde se deben realizar los trabajos, RTVC ha programado una visita a la sede del CAN, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 45 No. 26-33, y que se llevará a cabo el **14 de agosto de 2023 a las 9:00 am.**

A esta visita deberá asistir un delegado de cada proponente quien deberá presentar una carta en la cual se presenta como tal e informe a quien representa.

RTVC deberá expedir una certificación de asistencia y remitirla a la Coordinación de Procesos de Selección para que repose en la carpeta del proceso.

Esta visita **NO** es de carácter obligatorio, pero de no efectuarla el proponente que resulte adjudicatario no podrá aducir en la ejecución del contrato razones que se hubiesen podido evidenciar en dicha visita.

CAPÍTULO 4
FACTORES DE EVALUACION Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación y de acuerdo con el procedimiento allí descrito:

En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del Artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de mil (1000) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación, los cuales incluyen los factores diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, y MIPYMES:

FACTORES DE EVALUACIÓN – PONDERABLES (HASTA 1000 PUNTOS)			
PARÁMETROS		**VERIFICACIÓN**	**PUNTAJE**
FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES	Mantenimiento preventivo para fachadas intervenidas.	Ponderable	220
	Garantía extendida sobre mobiliario, divisiones y persianas.	Ponderable	195
	Mantenimiento preventivo y correctivo de persianas.	Ponderable	180
FACTOR ECONÓMICO	Propuesta Económica	Ponderable	Hasta 300 puntos
PONDERACIÓN LEY DE MPRENDIMIENTO COLOMBIANO	Criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y	Ponderable	2,5 puntos

	empresas de mujeres		
	Criterios diferenciales ponderables para MiPymes	Ponderable	2,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		Ponderable	100 puntos

El Comité Evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos **Proponentes habilitados** en materia jurídica, económico financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos mínimos establecidos en las Reglas de Participación y sus anexos.

4.1. FACTORES TÉCNICOS PONDERABLES (HASTA 595 PUNTOS)

Se asignará el puntaje establecido a continuación hasta un máximo de **595** puntos al proponente que ofrezca los siguientes beneficios adicionales:

FACTOR TÉCNICO	DESCRIPCIÓN REQUISITO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADAS INTERVENIDAS	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS OCHO MESES:** Se otorgarán 220 puntos al oferente que se comprometa a realizar el mantenimiento de las fachadas intervenidas en donde se realice limpieza con hidro lavadora y pintura a dos manos en el color respectivo para cada frente. Para esta actividad se debe considerar la mano de obra con personal que cuente con certificado vigente de trabajo en alturas nivel avanzado o de conformidad con la actividad a realizar, elementos de protección (EPP´s) y coordinador de alturas o SISO según normatividad vigente para SST, materiales, equipos, herramientas, andamios certificados, pinturas para exterior y todo lo requerido para la correcta ejecución del mantenimiento. Se deberá entregar un informe o reporte de mantenimiento con registro fotográfico de las actividades adelantadas. Para ofertar este criterio el proponente deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	**220**
GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO, DIVISIONES Y PERSIANAS.	Se otorgarán 195 puntos al oferente que mediante certificación independiente ofrezca sin costo adicional una garantía de calidad voluntaria de 3 años sobre los bienes instalados como lo son: muebles, divisiones para vestieres y persianas. Para ofertar este criterio el proponente deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	195
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SEIS MESES:** Se otorgarán 180 puntos al oferente que realice el mantenimiento preventivo y correctivo sobre las cortinas/persianas instaladas, el cual consiste en aplicación de silicona en aerosol al mecanismo de PVC y se limpie con aspiradora, trapo y producto limpiador tipo Varsol y demás actividades que aseguren el correcto funcionamiento de las persianas.	**180**

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

	Se deberá entregar un informe o reporte de mantenimiento con registro fotográfico de las actividades adelantadas. Para ofertar este criterio el proponente deberá entregar una carta de compromiso firmada por el representante legal. (ver formato)	

NOTA 1: Para efectos de evaluación estos factores de calidad el proponente deberá diligenciar y suscribir teniendo en cuenta su oferta los formatos:

FORMATO 13 "CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADA INTERVENIDAS"
FORMATO 14 "CARTA DE COMPROMISO - GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO Y DIVISIONES"
FORMATO 15 "CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS"

LA ENTIDAD verificará el diligenciamiento de los formatos en la fase de revisión de los Factores de Evaluación Ponderables.

NOTA 2: Los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista, una vez sea seleccionado y previa verificación de que el proponente seleccionado, como contratista, los haya ofertado.

4.2. PROPUESTA ECONÓMICA (HASTA 300 PUNTOS)

Solamente se efectuará la evaluación económica de aquellas propuestas que hayan sido habilitadas previamente y que no superen el valor del presupuesto estimado. Para la evaluación económica el proponente deberá presentar **OFERTA ECONÓMICA,** en la plataforma establecida por Colombia Compra Eficiente - SECOP II, teniendo en cuenta el cronograma del proceso. Este factor tendrá un puntaje máximo de 300 puntos.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los ítems del presupuesto todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem, de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: El equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), y AIU.

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga, todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Al presentar la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones, tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal, que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, los cuales serán de cargo del contratista.

El único impuesto que debe estar claramente incluido en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro es el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo incluye en su oferta, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y RTVC no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM establecida por el Banco de la República, que rija el día posterior a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

4.2.1. Media aritmética

El valor de la media Aritmética por el valor total ofertado se calculará así:

Fórmula:

$$\text{Promedio aritmético: } \frac{\text{Sumatoria propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}{\text{Número de propuestas hábiles (incluyendo presupuesto oficial)}}$$

Puntaje:

A la propuesta que se encuentre más cercana y por debajo del valor promedio aritmético se le asignará el mayor puntaje 300 puntos.

A las demás propuestas que se encuentren por debajo del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{(Valor de la propuesta hábil x mayor puntaje)}}{\text{Promedio aritmético}}$$

Las propuestas restantes que se encuentren por encima del promedio aritmético se les asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje: } \frac{\text{(Promedio aritmético x mayor puntaje)}}{\text{Valor de la propuesta hábil}}$$

4.2.2. Media aritmética alta

El valor de la media Aritmética Alta del valor total ofertado se calculará media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{VMAX + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
VMAX = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X = Promedio aritmético de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right] \quad \text{para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - 2\,\frac{(X_A - V_i)}{X_A}\right] \quad \text{para valores mayores a } X_A$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.3. Media geométrica con presupuesto

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	……..

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - \frac{(GPO - V_i)}{GPO}\right] \quad \text{para valores menores o iguales a GPO}$$

$$\text{Puntaje i} = \text{incluir el valor del màximo puntaje} \times \left[1 - 2\,\frac{(GPO - V_i)}{GPO}\right] \quad \text{para valores mayores a GPO}$$

Av. El Dorado Cr. 45 # 26 - 33
Bogotá D.C, Colombia - Código Postal: **111321**
Teléfonos: (+57)(601) 2200700
Línea gratuita nacional: 018000123414
Línea preferencial para personas sordas: (+57)(601) 2200703

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
I = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.2.4. Menor valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Se valorará los proponentes habilitados que presenten menor valor para la ejecución del contrato. La asignación de puntaje se realizará de la siguiente manera:

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
Menor valor	300
Segundo Menor valor	250
Tercer Menor Valor	200
Cuarto Menor Valor	150
Quinto Menor Valor	100
Sexto Menor Valor	50
Demás Valores	0

NOTA 1. De conformidad con el estudio de sector, los precios ofertados no podrán superar el **VALOR TECHO UNITARIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD** so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 2. Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 3. En caso de presentarse algún empate dentro de los métodos de evaluación de media aritmética, media aritmética alta y media geométrica, la entidad realizará el desempate de las ofertas mediante la aplicación de tres decimales según el resultado de las fórmulas aplicadas.

NOTA 4. En caso de contar con una única oferta se otorgará el mayor puntaje.

4.3. PONDERACIÓN LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

4.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para acceder al puntaje establecido en este criterio el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta y para ello deberá presentar el **FORMATO No. 16 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres la Entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la **gravedad de juramento** con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "*tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*".

NOTA 2: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

4.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES *(2.5 puntos)*

Para acceder al puntaje establecido en este criterio, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME domiciliadas en Colombia, los cuales deben ser presentados desde el inicio con la propuesta. Adicionalmente, el proponente deberá presentar diligenciado el **FORMATO No. 17 – CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES.**

Para el caso de Mipyme colombiana la entidad otorgará 2.5 puntos y deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, "tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación. Los requisitos para acceder al puntaje establecido en este criterio no son subsanables, por lo que deben ser presentados desde el inicio con la propuesta.

4.3.3. TABLA PONDERACIÓN LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO

PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO -LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO DECRETO 1860 DE 2021- (HASTA 5 PUNTOS)	
Criterios	**Puntaje (Hasta 5 Puntos)**
Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el sistema de compras públicas.	2.5 puntos
Mipyme en el sistema de compras públicas	2.5 puntos
En caso de cumplir con los dos criterios anteriores	5 puntos

NOTA: Para evaluar, ponderar y calificar estos factores, los interesados **deben** acreditar los requisitos legales correspondientes y diligenciar los **FORMATOS No. 16 y 17**, en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. **Su no presentación o mal diligenciamiento NO será subsanable**.

NOTA COMÚN: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje, su no presentación NO es subsanable, POR CONSIGUIENTE, EN CASO DE QUE NO SEAN DILIGENCIADOS O SE DILIGENCIEN DE MANERA INCORRECTA, NO SERÁ POSIBLE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE LOS ALLEGUEN, Y EN CONSECUENCIA LA ENTIDAD PROCEDERÁ A NO OTORGAR PUNTAJE.

4.4. EVALUACION DEL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CIEN (100) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021 que define los servicios nacionales, disponiendo que:

"(…) En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista".

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes en el mismo, se asignará 100 puntos al proponente que vincule mínimo el cuarenta por ciento (40%) de empleados o contratistas nacionales o con trato nacional asociados al cumplimiento del contrato.

Para otorgar el puntaje de servicios de origen nacional, el proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el **FORMATO NO. 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, que ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	100 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato de origen nacional.	50 PUNTOS
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad o el oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, que no ofrezca servicios con al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato de origen nacional o con trato nacional cuando aplique.	0 PUNTOS

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **FORMATO NO. 18 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.

Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

NOTA 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA COMÚN: Señor oferente, teniendo en cuenta que estos documentos junto con los ofrecimientos técnicos, a los que hace alusión los numerales precedentes, otorgan puntaje su no presentación NO es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sean diligenciados o se diligencien de manera incorrecta, NO será posible requerir al Proponente para que los alleguen, y en consecuencia la entidad procederá a NO otorgar puntaje."

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (PUNTAJE INVERSO – RESTA DE PUNTAJE)

Conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para este proceso el 2% del total de los puntos establecidos equivale a 20 puntos.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo. La Entidad verificará la existencia de multas o cláusulas penales en el registro único de Proponentes, de conformidad con los establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

El procedimiento de desempate se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota, el procedimiento se adelantará de la siguiente manera:

Para el numeral 12, RTVC implementará un método aleatorio que será informado a los proponentes de manera previa a la realización de la audiencia de desempate.

Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo. En caso de ser obligatoria la audiencia virtual la Entidad mediante documento definirá las reglas para el sorteo.

1. ACREDITACIÓN OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional.

2. ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

Su acreditación se realizará mediante declaración extra-juicio ante notario en la que se acredite la condición de madre cabeza de familia manifestando las siguientes circunstancias:

(i). Tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar,
(ii). No cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y
(iii). Su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental»

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia. Además, deberá acreditar la condición indicada mediante declaración extra-juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

NOTA 1 La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

2.1 ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Su acreditación se realizará mediante **medida de protección expedida** por la autoridad competente, ya sea, el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, **FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA),** mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, acompañado de la medida de protección expedida por la autoridad competente.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas anteriormente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entrega información que contiene datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: No basta y no se aceptará la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 2: La documentación aquí señalada debe ser incluida con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 3: **La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable**.

3. ACREDITACIÓN VINCULACIÓN TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL

En el evento en el que el proponente cuente en su planta de personal con trabajadores con discapacidad, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **FORMATO B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**, acreditando el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, y adicionalmente, debe manifestar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para efectos de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentre en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, los cuales debieron haber sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES

En los procesos de contratación pública, en caso de empate en la puntuación de dos o más proponentes, se preferirá a aquel que demuestre la vinculación del mayor porcentaje de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto solo se tendrá en cuenta a aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un (1) año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, **FORMATO C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE),** en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, **FORMATO D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, **FORMATO E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA**.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, por lo tanto, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA 1: La documentación aquí señalada debe ser aportada con la propuesta, por ser un factor de desempate.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

6. ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

PERSONA NATURAL

Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos.

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

PERSONAS JURÍDICAS

En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante legal o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, **FORMATO F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS).**

Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

PROPONENTE PLURALES

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona natural; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SEA ACREDITADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto anteriormente, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA y ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, **FORMATO G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto anteriormente. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencien el FORMATO J. Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

8. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, de la persona natural y contador público o del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, **FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME,** adjuntando copia del registro mercantil para personas naturales, o adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación en relación con las personas jurídicas.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, de la persona natural y contador público o del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, **FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME**.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que

cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta, ni es subsanable.

10. PREFERIR AL OFERENTE QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, REALIZADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, **FORMATO I – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a)Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral correspondiente a la ACREDITACIÓN COMO MIPYME de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

b)La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

c)Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Se preferirán las ofertas presentadas por empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Circunstancia que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «*Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, se acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral correspondiente a la ACREDITACIÓN COMO MIPYME de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

NOTA COMÚN 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA COMÚN 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

CAPÍTULO 5
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1.1 CRONOGRAMA

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y adendas respectivas.

5.2 PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, RADIO TELEVISION DE COLOMBIA –**RTVC**-, realizó la convocatoria pública a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida según cronograma, junto con el aviso de convocatoria pública, la Entidad publicó los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones y demás anexos.

Durante el término establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, que para la Selección Abreviada es de cinco (5) días hábiles, los interesados podrán formular observaciones al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados y conocer del contenido de estos, a través del SECOP II.

5.3 OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

Los interesados podrán formular observaciones por escrito al contenido del proyecto de pliego de condiciones, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Dichas observaciones deberán ser realizadas a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.4 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El documento que contiene la respuesta a las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones será publicado, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. En todo caso, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que **RTVC** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones Definitivo.

5.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición de acto administrativo motivado, en el cual se incluirá la información solicitada en el artículo **2.2.1.1.2.1.5.** del Decreto 1082 de 2015.

RTVC publicará el acto administrativo de apertura del proceso de selección en el SECOP II con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta por parte de los interesados a través del SECOP II.

5.6 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN.

Los interesados en participar en el proceso (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal) manifestarán su interés a través del mecanismo dispuesto en plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, **dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.**

La manifestación de interés debe ser realizada por el sujeto jurídico que tiene interés en presentar propuesta, desde la cuenta de proveedor en SECOP II, ya sea singular (persona natural o persona jurídica) o plural (consorcio o unión temporal), según corresponda, por la opción habilitada en dicha plataforma en las fechas establecidas para el proceso de selección.

Considerando que este requisito debe ser cumplido por todos los interesados de manera previa a la fecha máxima de presentación de ofertas, en el término concedido en el cronograma, su no acatamiento no podrá ser subsanado con posterioridad a la fecha máxima de presentación de ofertas, por consiguiente, la no manifestación de interés dentro del término establecido será considerada como causal de rechazo de la propuesta.

En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la Entidad declarará desierto el proceso. No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés presentadas por medios distintos al SECOP II, ni remitidas a correos electrónicos, así como las manifestaciones que se presenten por fuera del término establecido en el pliego de condiciones.

Los interesados deben ingresar al SECOP II con su usuario y suscribirse al proceso, lo cual permite que la plataforma **HABILITE EL BOTÓN MANIFESTACIÓN DE PARTICIPAR** en la línea de tiempo, botón en el cual deben dar clic para que la manifestación quede registrada en la plataforma.

Será requisito habilitante que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección en la forma descrita en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, conforme al procedimiento estipulado en la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que la **PLATAFORMA SECOP II** es de carácter transaccional, lo cual implica que en caso de adjudicación el contrato se elaborará de acuerdo con la figura jurídica con la cual se presenta la oferta, la manifestación de interés en participar debe ser realizada de acuerdo con la figura jurídica con la cual se va a presentar la oferta, es decir si es **persona jurídica individual o varias personas jurídicas bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal**.

NOTA 1: Se solicita a los interesados verificar el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente pliego de condiciones, antes de manifestar su interés en participar y en caso de no cumplir con algún requisito, favor abstenerse de presentar su manifestación.

NOTA 2: Los proponentes pueden consultar la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II, en la página del SECOP II y/o en el siguiente *link*:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

Para más información, en caso de presentar dudas sobre la presentación de la manifestación.

NOTA 3: Para manifestar interés como Proponente Plural debe actuar exclusivamente desde la cuenta del Proponente Plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de algún integrante no es válida para el Proponente Plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ello ingrese con el usuario y contraseña que tiene acceso a la cuenta del Proponente Plural y verifique que la acción de manifestar interés la realice desde esta cuenta comprobando el nombre de la cuenta en la sección al lado de la imagen de configuraciones de usuario.

5.7 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES OFERENTES.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés podrá realizar sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuar el proceso de contratación.

En el evento que la administración realice el sorteo, los oferentes, representantes legales de las firmas interesadas, podrán hacer presentación personal o en su defecto la persona autorizada mediante documento firmado por el representante legal o el oferente para poder participar del sorteo. En el caso de no surtirse el sorteo, con la sola manifestación de su interés en el término establecido, se entiende habilitado para presentar su oferta en el proceso de selección. El sorteo de consolidación de posibles oferentes se realizará por el sistema que RTVC considere pertinente. De dicho sorteo, la Entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el **SECOP II.**

NOTA 1: En caso de sorteo la Entidad informará mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, el mecanismo de desarrollo.

NOTA 2: Sobre la Audiencia de sorteo:

1. La audiencia de sorteo interesados que continúan en el proceso, en caso de que se cumpla lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la entidad a su criterio decida efectuarla, se realizará de manera virtual.
2. Todas las comunicaciones previas a la audiencia de sorteo de interesados virtual se realizarán a través de mensajes públicos en la plataforma SECOP II.
3. La plataforma electrónica que utilizará RTVC para la audiencia de sorteo de interesados vía videoconferencia, será (Hangouts Meet de Google).
4. Para acceder a la audiencia virtual los interesados deberán contar con un computador, acceso a internet y la aplicación Hangouts Meet de Google.
5. Los terceros (proponentes o entes de control) conocerán el link para unirse a la videoconferencia, el cual será remitido hasta con dos horas de antelación a la audiencia. Tal Link será compartido por mensajería de SECOP II.
6. Con el objeto de llevar un control sobre los asistentes e intervinientes en la audiencia pública, el organizador de la reunión de **RTVC**, autorizará el ingreso a la misma.
7. La audiencia será grabada.
8. El orden de la audiencia será mencionado en el desarrollo de ésta.

5.8 CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los pliegos de condiciones del presente proceso se podrán consultar en fecha prevista en el cronograma del proceso, en la página web del sistema electrónico para la contratación pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co.

5.9 SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, OBSERVACIONES Y MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las consultas o preguntas y solicitudes de modificación del pliego de condiciones que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante el periodo señalado en el cronograma por escrito a través del portal de contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

5.10 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS

Las respuestas a las observaciones y las adendas que se den como resultado de las observaciones presentadas por los posibles proponentes, se publicarán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en la página web sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

5.11 CIERRE DEL PROCESO, RECEPCIÓN DE OFERTAS Y LISTA DE OFERENTES

La recepción de ofertas se realizará UNICAMENTE en la Plataforma del SECOP II de conformidad con dicha sección, en la fecha y hora señalada en la configuración del proceso. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas. y se publicará en dicha plataforma la lista de oferentes presentadas en el proceso.

NO se admiten ofertas enviadas por medios diferentes a la plataforma de SECOP II.

5.12 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, la Gerencia de -RTVC- designará un comité asesor, plural de expertos en el área a contratar, conformado por servidores públicos y colaboradores de -RTVC- quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva. El cual estará integrado de la siguiente manera o por quienes designe el ordenador del gasto:

- Coordinación de Procesos de Selección y Contratación, quien realizará la verificación de aspectos jurídicos.
- Coordinación de Gestión Presupuesto quien realizará la verificación de aspectos financieros y económicos.
- Coordinadora de Coordinación de Gestión Administrativa, quien realizará la verificación de aspectos técnicos.

El Comité evaluará cada una de las propuestas en función de su calidad, ciñéndose exclusivamente a las Reglas contenidas en el Pliego de Condiciones.

El Comité Evaluador guardará la reserva sobre la información de carácter Económico- Financiero, Jurídico y Técnico que llegue a su conocimiento por el ejercicio de sus funciones y/o actividades.

El Comité asesorará a -**RTVC**- durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos técnicos, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones, previa reunión en la que unificará su entendimiento sobre los criterios de evaluación para minimizar las posibles diferencias de criterio individual con que cada factor debe evaluarse.

El Comité Evaluador, efectuará la verificación y evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas, en la fecha señalada en el cronograma del proceso. En este período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus ofertas.

El proponente deberá dar respuesta a los requerimientos de aclaración a la propuesta dentro de un plazo máximo que se fijará en la comunicación mediante la cual se solicita las aclaraciones, en ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán adicionar o mejorar sus propuestas.

Cuando a juicio de **-RTVC-** el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses establecidos en la Ley y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

5.13 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y estará a disposición de los interesados durante los tres (3) días hábiles[9]

[9] Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

siguientes a su publicación, de conformidad con el cronograma del proceso, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (numeral 8 del artículo 30 Ley 80 de 1993).

En el informe se indicará si los proponentes cumplen con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones. En el caso que no se haya acreditado alguno de los requisitos habilitantes, se indicará de manera clara que requisitos deben subsanarse por parte de los oferentes dentro del término de traslado del informe de evaluación. Así mismo, se publicará la puntuación de los requisitos calificables UNICAMENTE de los proponentes que se encuentran habilitados desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Todos aquellos requisitos que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación, los proponentes deberán allegar a través del SECOP II, dentro del término antes señalado las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Quienes estén interesados en formular observaciones a los informes de evaluación, podrán hacerlo a través de documento escrito a través de la plataforma de la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

5.14 ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** – https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=cce, dentro del periodo señalado en el cronograma del proceso de selección. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. – **RTVC** - adjudicará el contrato a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en los Pliegos de Condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que – **RTVC** - no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

La adjudicación del contrato se realizará al oferente que cumpla con todo lo requerido en el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía (requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros) y obtenga el mayor puntaje de ponderación; y valor del contrato será por el valor de la oferta económica la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector de la Entidad.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará mediante audiencia pública la adjudicación del Contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de **-RTVC-**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía. En este evento, **-RTVC-**, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado

una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

5.15 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

-RTVC-, declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la GCO-GCI-F096 Versión 1 Vigencia: 30 de noviembre de 2017 Página 74 de 90 Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

-RTVC- declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

1) No se presenten ofertas.
2) Ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
3) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

5.16 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará en el término establecido en el cronograma del proceso, con la firma electrónica de las partes, una vez se encuentre firmado se procederá a tramitar el registro presupuestal por parte de la dependencia competente de **-RTVC-.**

Para la ejecución del contrato se requiere de la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía que constituya el contratista seleccionado a favor de **-RTVC-**.

Quien resulte favorecido en el presente proceso de selección, quedará sujeto a las sanciones establecidas en la ley y en el presente Pliego, en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma. En dicho caso, el **-RTVC-** podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

CAPÍTULO 6
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente que no sean necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido impidan la selección objetiva.

Constituirán causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Cuando un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta. En este caso, la segunda propuesta será rechazada, teniendo en cuenta el orden de radicación en la entidad.

4. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
5. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente pliego de condiciones.
6. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante de un proponente plural, en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
7. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación colombiana para contratar.
8. Cuando se exceda el valor de cualquiera de los ítems ofrecidos, según lo establecido en el presupuesto oficial del proceso.
9. No cumplir con los parámetros mínimos financieros expresados en cifras y porcentajes que se indican en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
11. Cuando -RTVC- detecte inconsistencias en las propuestas que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos alterados o tendientes a inducir a error a -RTVC-, o que no coincidan con las verificaciones realizadas por la Entidad.
13. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta conforme al parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido a través del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
14. No consignar el valor de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, no incluir el valor de cada ítem, u ofrecer como valor de ese precio cero (0), o consignar el valor de algún de los precios unitarios a precio cero (0), o aportar un documento de oferta económica adicional.
15. Cuando supere el presupuesto oficial establecido en el presente proceso.
16. Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificado o en las respuestas realizadas se modifiquen los valores ofertados.
17. Cuando al proceso se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
18. Cuando la oferta no se presente por la plataforma SECOP II.
19. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.
20. Se rechazarán las propuestas parciales o condicionales.
21. Se rechazarán las propuestas que no sean de mipymes colombianas.

CAPÍTULO 7
CONDICIONES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

7.1 FIRMA DEL CONTRATO

a) El proponente favorecido deberá firmar y cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones y con las normas que regulan la materia.
b) Una vez suscrito el contrato por las partes, el Contratista, procederá a constituir la garantía en los términos, porcentajes y vigencias que al efecto se indiquen.
c) El presente pliego de condiciones y la propuesta seleccionada formarán parte del contrato.

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato, en el día y la hora que se le comunique, dentro de los días siguientes a la notificación del acto motivado de la adjudicación. Si por algún motivo no se pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta, el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, quedará a favor de **-RTVC-**, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si el contratista sobrepasa el término dispuesto por **-RTVC-** para modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de **-RTVC-** y a cuenta del contratista, quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente a **-RTVC-** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA 1: Se realizará en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley 527 de 1999 “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.”.

NOTA 2: Cuando el Proveedor apruebe el contrato mediante su firma electrónica a través de la plataforma SECOP II, **-RTVC-**verificará el usuario que realizó esta acción, en el campo “Aprobador – Proveedor”. Tenga en cuenta, que el nombre indicado como aprobador debe corresponder al usuario competente para firmar el contrato (representante legal/apoderado/facultado), si el usuario no corresponde, **-RTVC-** rechazará el contrato en la plataforma SECOP II para que se vuelva a firmar por el usuario que corresponde.)

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Se establece como domicilio contractual y lugar de ejecución la ciudad de Bogotá, D.C. en las instalaciones de **-RTVC-**, ubicadas en la Carrera 45 # 26 – 33.

7.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el **7 de diciembre de 2023**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato será por el valor de la oferta económica la cual no podrá superar el presupuesto oficial, conforme establece el estudio del sector de la Entidad, incluye IVA, así como todos los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El 100% del valor del contrato se pagará mediante cortes de obra según las cantidades ejecutadas, previa aprobación de las actas de avance por parte de la supervisión. De ninguna manera dichos cortes de obra serán menores al 10% del valor del contrato.

Para realizar el último desembolso, RTVC deberá certificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.

Para los Ítems no previstos y mayores cantidades se aplicará lo dispuesto en el PROGRAMA DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MOBILIARIO DE RTVC SEDE CAN.

PARÁGRAFO 1: Para el último pago se deberá suscribir la correspondiente Acta de Finalización firmada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: Para los efectos de los pagos o desembolsos a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No 010 del 28 de septiembre del 2021 modificada mediante Circular No 04 de 2022, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifique, adicione, o sustituya, así mismo, la facturación debe ser enviadas a través del correo facturacion@rtvc.gov.co y los que sean notificados por el supervisor del contrato, bajo los parámetros establecidos por la Coordinación de Contabilidad de RTVC.

PARÁGRAFO 3: Este contrato deberá ser liquidado en virtud de lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y la Circular No 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica, por ser un contrato de obra pública.

PARÁGRAFO 4: El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato

7.5 CONFIDENCIALIDAD

El contratista, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios**,** ni podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

El contratista se obligará a utilizar la información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes, reconociendo que en desarrollo de la ejecución contractual pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o protegida por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política.

Durante la ejecución contractual, el contratante podrá solicitar informes de avance o reuniones de acuerdo con el desempeño o la forma en que el contratista ejecute el contrato.

7.6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, y los artículos **2.2.1.1.2.1.1** y **2.2.1.1.2.1.3** del **Decreto 1082 de 2015**, se procede a establecer los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, **EL CONTRATISTA** como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsibles que se identificación a continuación. Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio de las prestaciones del contrato las establecidas en la matriz (Anexo): Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo. Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente

contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Así las cosas, dada la naturaleza de la presente contratación y en atención al análisis jurídico financiero y técnico realizado, la entidad considera que los riesgos que podrían presentarse en la ejecución del contrato son los indicados en la matriz de riesgos anexa al presente documento.

NOTA 1: La matriz de riesgos será publicada en documento **ANEXO No. 4.**

NOTA 2: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

7.7 DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de **RADIO NACIONAL DE TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC**, identificada con NIT **900.002.583-6,** garantía única, de acuerdo con el artículo 7º de la de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, garantías que podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

La garantía otorgada por EL CONTRATISTA cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de aquel, para cuyo efecto y respecto del presente contrato.

1. CUMPLIMIENTO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar el cumplimiento general del contrato por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y hasta su liquidación o en su defecto seis (6) meses más. Que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, garantizando que el servicio contratado se ejecute y se preste oportunamente y con personal calificado.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los servicios prestados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que el servicio prestado sea oportuno y satisfactorio según los parámetros de los anexos técnicos.

3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: En cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Garantizar la calidad en los bienes suministrados por el término de este, contabilizado desde la suscripción del contrato y un (1) año más. Garantizar que los bienes suministrados en la prestación del servicio sean de calidad y cumplan las especificaciones técnicas señaladas.

4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste los servicios, por el término de este contabilizado desde la suscripción del contrato y tres (3) años más. Contar con esta garantía en caso en que el contratista no le responda con el pago oportuno y las obligaciones de Ley.

5. LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. Una vez ejecutadas y entregadas a satisfacción las obras, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5)

años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de RTVC.

6. Adicionalmente el contratista deberá constituir **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV). Garantizar los daños y perjuicios que, en el desarrollo de las labores relacionadas con el convenio, se causen a terceros o en sus bienes, incluyendo además de la cobertura básica de labores, predios y operaciones, los amparos extrapatrimoniales, la responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas, responsabilidad patronal, responsabilidad por vehículos propios y no propios y perjuicios por daño emergente y lucro cesante, en aplicación del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015 y sin sublímite alguno, más que la suma asegurada. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del Contrato.

La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de RTVC, Además, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor

7.8 CESIÓN

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de **-RTVC-**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato derivado del presente proceso estará a cargo del (la) **Coordinador(a) de Gestión Administrativa de -RTVC-** o del funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de **-RTVC-** y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

7.10 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la Entidad Estatal, si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

7.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

7.12 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

a) Estudio del sector.
b) Estudios Previos.
c) Matriz de Riesgos.
d) El Pliego de Condiciones, con sus Anexos y Adendas.
e) Las respuestas a las observaciones proferidas por **-RTVC-**.
f) La propuesta del Contratista.
g) El Acto Administrativo de Adjudicación.
h) El contrato.
i) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo.
j) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

CAPÍTULO 8
ANEXOS DEL PROCESO

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
FORMATO No. 2 AVAL TÉCNICO
FORMATO No. 3 FORMATO DE ASOCIACIÓN UNIONES TEMPORALES
FORMATO No. 4 FORMATO DE ASOCIACIÓN CONSORCIOS
FORMATO No. 5 CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL
FORMATO No. 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
FORMATO No. 7 COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS
FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (CAPACIDAD RESIDUAL)
FORMATO No. 9 CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA.
FORMATO No. 10 CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN
FORMATO No. 11 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
FORMATO No 12 COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO
FORMATO No 13 CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA FACHADA INTERVENIDAS
FORMATO No 14 CARTA DE COMPROMISO - GARANTIA EXTENDIDA SOBRE MOBILIARIO Y DIVISIONES
FORMATO No 15 CARTA DE COMPROMISO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PERSIANAS
FORMATO No. 16 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.
FORMATO No. 17 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES.
FORMATO No. 18 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA) (Criterio de desempate)
FORMATO B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Criterio de desempate)
FORMATO C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE) (Criterio de desempate)
FORMATO D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR) (Criterio de desempate)
FORMATO E – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA (Criterio de desempate)
FORMATO F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) (Criterio de desempate)

FORMATO G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS) (Criterio de desempate)
FORMATO H – ACREDITACIÓN MIPYME (Criterio de desempate)
FORMATO I – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES (Criterio de desempate)
FORMATO J. AUTORIZACIÓN EXPRESA TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES (Criterio de desempate)

OTROS ANEXOS:

ANEXO No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 2. ESQUEMAS ADECUACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 3. ESTUDIO DEL SECTOR
ANEXO No. 4. MATRIZ DE RIESGOS
SOLICITUD DE CDP
CDP
PROYECTO DE MINUTA
ESTUDIO PREVIO

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA

Firmado digitalmente por: JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Serial del certificado: 9fecb50237ec23
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: SUBGERENCIA SOPORTE CORPORATIVO RTVC
Cargo: SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO DE RTVC
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2023-08-10T18:12:23.331-05:00

JORGE LUIS ARZUAGA CADENA
Subgerente de Soporte Corporativo de -RTVC-

Vo. Bo. y Aprobación: *María Constanza Riveros Aldana – Coordinadora Gestión Administrativa*
María Camila Arroyave Garzón – Abogada Contratista Subgerencia de Soporte Corporativo

Revisó: *Lady Johanna Serrano Hernández- Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación*
Albalupe Vega Hernández – Contratista de la Coordinación Procesos de Selección y Contratación

Elaboró: *Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo*

Proyectó parte Técnica: *María Constanza Riveros Aldana – Coordinadora Gestión Administrativa*
Natalia Fajardo Morales – Abogada - Contratista de la Coordinación Gestión Administrativa

Proyectó parte Financiera*: Paula Ocampo – Profesional Universitario de la Coordinación Gestión Presupuesto*

Proyectó parte Jurídica: *Juan Pablo Estrada Sánchez Estrategia Legal LTDA. – Asesor Externo*